

---

**CÉDULA**

---

Siendo las 20:00 horas del día 10 de abril de 2018, se procede a publicar en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional, las **PROVIDENCIAS TOMADAS POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA A LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS, ASÍ COMO DE DIPUTADOS LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, QUE POSTULARÁ EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018, EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, de acuerdo con la información contenida en el documento identificado como **SG/312/2018**.

---

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma.

**Marcelo de Jesús Torres Cofiño**, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

---

**DOY FE**

**ATENTAMENTE**



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL

Ciudad de México, a 10 de abril de 2018.

**SG/312/2018**

**C. JAVIER BUSTOS ALVARADO  
SECRETARIO GENERAL EN FUNCIONES  
DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL  
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR  
P R E S E N T E.**

Con fundamento en el artículo 20 inciso c) del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional y por instrucciones del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, de conformidad con la atribución que le confiere el artículo 57, primer párrafo inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, le comunico que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, ha tomado las siguientes PROVIDENCIAS, derivado de los siguientes:

**R E S U L T A N D O S**

- 1.** Que en el Estado de Baja California Sur, se celebrarán elecciones el día 1 de julio de 2018, para elegir Diputados e Integrantes de Ayuntamientos de conformidad a lo establecido en los artículos artículo 54 fracciones I y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- 2.** Que el 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, y entró en vigor al día siguiente de su publicación, la Reforma de Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria en el que se establecieron normas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.
- 3.** Que el artículo 92, numeral 1 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional establece que los militantes del Partido elegirán a los candidatos a cargos de elección popular, salvo las excepciones y las modalidades previstas en dichos Estatutos.
- 4.** Que el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional faculta a la Comisión Permanente Nacional, en su artículo 109, a determinar el método de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de oficio o a petición de parte.

**5.** Que el 15 de octubre de 2017, se celebró sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, durante la cual, por unanimidad de votos, se aprobó solicitar a la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, la aprobación del método de designación para la selección de candidatos al cargo de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y representación proporcional e Integrantes de Ayuntamientos. Lo anterior, con fundamento en el artículo 102, inciso e) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en los términos siguientes:

#### **DISTRITOS ELECTORALES**

DISTRITO	CABECERA
DISTRITO I	San José del Cabo
DISTRITO II	La Paz
DISTRITO III	La Paz
DISTRITO IV	La Paz
DISTRITO V	La Paz
DISTRITO VI	La Paz
DISTRITO VII	San José del Cabo
DISTRITO VIII	Cabo San Lucas
DISTRITO IX	Cabo San Lucas
DISTRITO X	Ciudad Constitución
DISTRITO XI	Ciudad Constitución
DISTRITO XII	San José del Cabo
DISTRITO XIII	Loreto
DISTRITO XIV	Guerrero Negro
DISTRITO XV	La Paz
DISTRITO XVI	Cabo San Lucas

<b>Diputados Locales por el principio de Representación Proporcional (posición 3era en adelante)</b>	ARTÍCULO 102, NUMERAL 1, INCISO E), DE LOS ESTATUTOS GENERALES
--	--

#### **MUNICIPIOS**

La Paz
Los cabos
Mulegé
Comondú
Loreto

- 6.** Que el 8 de noviembre de 2017, mediante providencia identificada como SG/199/2017, se aprobó la DESIGNACIÓN, como método de selección de candidatos a Integrantes de los Ayuntamientos y diputados locales, en el Estado de Baja California Sur.
- 7.** El 19 de enero de 2018, mediante providencias **SG/93/2018**, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, emitió las providencias por las que autoriza la emisión de la invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos del Estado de Baja California Sur, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa e integrantes de Ayuntamientos, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017-2018 en el Estado de Baja California Sur.
- 8.** Que el 12 de febrero de 2018, el Presidente Nacional, en uso de las facultades conferidas por el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del PAN, emitió las Providencias **SG/185/2018** por medio de las cuales se emitió la Invitación dirigida a todos los militantes del Partido Acción Nacional y, en general, a los ciudadanos de Baja California Sur, a participar en el proceso interno de designación de los candidatos a los cargos de diputados locales, por el principio de representación proporcional, que registrará el Partido Acción Nacional con motivo del proceso electoral local 2017 - 2018 en el Estado de Baja California Sur.
- 9.** Que en fechas 15 de febrero de 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, 16 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas del Partido Acción Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur, sesionó a efecto de realizar las propuestas de candidaturas para los cargos de Diputados locales por ambos Principios e integrantes de los Ayuntamientos.
- 10.** Que en fecha 22 de marzo de 2018, se celebró la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, por la cual se presentó y se solicitó la aprobación del Convenio de candidatura común que celebrará el Partido Acción Nacional (PAN) con los Partidos de la Revolución Democrática de Renovación Sudcaliforniana y Humanista en Baja California Sur, aprobándose por unanimidad.
- 11.** Que el 27 de marzo de 2018, durante la celebración de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, mediante el acuerdo identificado con el

número CPN/SG/73/2018, Se autorizó la participación del Partido Acción Nacional (PAN) en alianza partidista, en la modalidad de candidatura común, con los Partidos de la Revolución Democrática de Renovación Sudcaliforniana y Humanista en el Estado de Baja California Sur, para efecto del proceso electoral local 2017-2018; y, al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Baja California Sur a través de su Secretario General en funciones de Presidente, el C. Javier Bustos Alvarado a celebrar, suscribir y registrar el convenio de candidatura común respectivo.

**12.** La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es el órgano colegiado facultado para designar a los candidatos que serán postulados por el Partido Acción Nacional para contender dentro de la próxima jornada electoral en el Estado de Baja California Sur.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** En términos de los artículos 35, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es derecho de la ciudadanía de la República Mexicana, votar en las elecciones locales y poder ser votados para todos los cargos de elección popular.

**SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución, los Partidos Políticos:

- Son entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propios;
- Contribuyen a la integración de la representación nacional y hacen posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo;
- Gozan de los derechos y prerrogativas que constitucional, estatutaria y legalmente les corresponden, amén de estar sujetos a las obligaciones que prevén esos mismos ordenamientos, y
- Los que tengan registro nacional o local, tienen derecho a participar en los procesos electorales, para elegir Diputados Locales y Federales por

los principios de mayoría relativa y de representación proporcional y Ediles de los Ayuntamiento.

**TERCERO.-** Que de la Ley General de Partidos Políticos se observa lo siguiente:

**“Artículo 34.”**

1. Para los efectos de lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la Base I del artículo 41 de la Constitución, **los asuntos internos de los partidos políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento**, con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en esta Ley, así como en su respectivo Estatuto y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección.

2. Son asuntos internos de los partidos políticos:

- a) La elaboración y modificación de sus documentos básicos, las cuales en ningún caso se podrán hacer una vez iniciado el proceso electoral;
- b) La determinación de los requisitos y mecanismos para la libre y voluntaria afiliación de los ciudadanos a éstos;
- c) La elección de los integrantes de sus órganos internos;
- d) **Los procedimientos y requisitos para la selección de sus precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;**
- e) **Los procesos deliberativos para la definición de sus estrategias políticas y electorales y, en general, para la toma de decisiones por sus órganos internos y de los organismos que agrupen a sus militantes,** y
- f) La emisión de los reglamentos internos y acuerdos de carácter general que se requieran para el cumplimiento de sus documentos básicos.”

**CUARTO.-** De los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional se desprende que:

- El Partido Acción Nacional es una asociación de ciudadanos mexicanos en pleno ejercicio de sus derechos cívicos, constituida en partido político nacional, con el fin de intervenir orgánicamente en todos los aspectos de la vida pública de México, tener acceso al ejercicio democrático del poder. (Artículo 1)
- Son objeto del Partido Acción Nacional, entre otras cosas, la actividad cívico-política organizada y permanente y la participación en elecciones federales, estatales y municipales, en las condiciones que determinen sus órganos competentes. (Artículo 2).

**QUINTO.-** Que el pasado 1 de abril de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los Estatutos aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria del Partido Acción Nacional, en cuyo artículo 102 se establece lo siguiente:

**“Artículo 102**

(...)

1. Para el método de designación, previo a la emisión de las convocatorias, y en los términos previstos en el reglamento, la Comisión Permanente Nacional, podrá acordar como método de selección de candidatos, la designación, en los supuestos siguientes:

(...)

**e) Cuando en elecciones a cargos municipales y diputados locales por el principio de mayoría relativa o representación proporcional, lo solicite con el voto de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal, y lo apruebe la Comisión Permanente Nacional. En el caso de cargos municipales, la Comisión Permanente Estatal podrá por dos terceras partes proponer designaciones hasta por la mitad de la planilla;**

(...)

**(Énfasis añadido)**

**SEXTO.-** De igual forma el artículo 102 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, establece que en caso de celebración de convenios de

**“Artículo 102**

(...)

4. Cuando el partido concurra a alguna elección a través de cualquier modalidad de asociación con otros partidos políticos, la selección de candidatos se realizará conforme al convenio registrado ante la autoridad electoral respectiva.

(...)

**SÉPTIMO.-** Por otra parte, el artículo 102, párrafo 5 inciso b) de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, en relación con el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, establecen que:

**"Artículo 102**

(...)

5. La designación de candidatos, bajo cualquier supuesto o circunstancia contenida en los estatutos o reglamentos, de la persona que ocupará la candidatura a cargos de elección popular, estará sujeta a los siguientes términos:

- a) Por lo que respecta a puestos de elección en procesos federales y de Gobernador en procesos locales, la designación estará a cargo de la comisión Permanente Nacional. Las comisiones permanentes estatales podrán hacer propuestas, en términos del reglamento respectivo.
- b) **Para los demás casos de elecciones locales, la Comisión Permanente Nacional designará, a propuesta de las dos terceras partes de la Comisión Permanente Estatal. En caso de ser rechazada, la Comisión Permanente Estatal hará las propuestas necesarias para su aprobación, en los términos del reglamento correspondiente."**

**(Énfasis Añadido)**

Del reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular se desprende que:

**"Artículo 106.**

Para los cargos municipales, diputaciones locales, diputaciones federales, ya sea por los principios de mayoría relativa o representación proporcional, así como para ser integrantes del Senado por el principio de mayoría relativa, Gobernaturas y titular de la presidencia de la República, las solicitudes a las que hacen referencia los incisos e), f), g) y h), del párrafo primero del artículo 92 de los Estatutos, deberán hacerse a la Comisión Permanente del Consejo Nacional o al Consejo Nacional según corresponda, dentro de los plazos que establezca el acuerdo emitido por el Comité Ejecutivo Nacional."

**"Artículo 108.** Las propuestas que realicen las Comisiones Permanentes de los Consejos Estatales en términos del artículo 92, párrafo 5, inciso b) de los

Estatutos, se formularán en los plazos establecidos en el acuerdo señalado en el artículo anterior.

***Las propuestas que realice la Comisión Permanente del Consejo Estatal, deberán formularse con tres candidatos en orden de prelación. La Comisión Permanente del Consejo Nacional deberá pronunciarse por la primera propuesta, y en caso de ser rechazada, por la segunda, y en su caso por la tercera.***

De ser rechazadas las tres propuestas, se informará a la entidad para que realice una cuarta propuesta que deberá ser distinta a las anteriores.

En caso de ser rechazada la cuarta propuesta por dos terceras partes de la Comisión Permanente del Consejo Nacional, se informará a la Comisión Permanente del Consejo Estatal, a efecto de que proponga una nueva terna, de distintos aspirantes a los cuatro anteriormente propuestos, con orden de prelación y de entre quienes deberá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar al candidato, salvo que incumpla con los requisitos de elegibilidad correspondientes.

Las notificaciones de rechazo deberán incluir el plazo máximo que tendrá la Comisión Permanente del Consejo Estatal para formular su propuesta, el cual deberá ser razonable y a la vez ajustarse al calendario electoral.

En caso de no formular propuestas la Comisión Permanente del Consejo Estatal en los términos y plazos establecidos en los párrafos anteriores, se entenderá por declinada la posibilidad de proponer, y podrá la Comisión Permanente del Consejo Nacional designar la candidatura correspondiente."

**OCTAVO.-** De la correlación de artículos mencionados en supra líneas, se advierte que una vez actualizada la hipótesis de designación directa, como método de selección de candidatos, la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en el Estado de Baja California Sur, ejerció la facultad otorgada por el artículo 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas, al proponer a quienes a su consideración y determinación, debían ser aprobados por la Comisión Permanente del Consejo Nacional para ser designados como candidatos a los cargos de los integrantes de Ayuntamientos y Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

Lo anterior se afirma en amparo al acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Baja California Sur, celebrada el 13 de febrero de 2018, a efectos de aprobar las ternas de precandidatos que serían propuestas a la Comisión Permanente Nacional, de conformidad con los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, transrito anteriormente.

**NOVENO.-** Siendo de éste modo, es que para el caso de los candidatos a Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como integrantes de los Ayuntamientos, la Comisión Permanente del Consejo Estatal aprobó presentar propuestas de conformidad con lo establecido en el artículo 102 numeral 5, inciso b), y los artículos 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, a efecto de someterlas a consideración de la Comisión Permanente Nacional.

Así, además de la propuesta formal realizada por la Comisión Permanente Estatal, se consideró el perfil de los aspirantes propuestos, cuyos registros fueron previamente declarados como válidos, al haber cumplido con todos los requisitos formales establecidos en la invitación que regula el procedimiento de designación, así como, los requisitos legales y estatutarios de elegibilidad.

Por tanto, al analizar el perfil de cada uno de los precandidatos de manera subjetiva, es decir del razonamiento practicado, en un ejercicio libre de deliberación, es de aprobarse que los ciudadanos establecidos en el presente documento, sean la propuesta de candidatas y los candidatos del Partido Acción Nacional para contender en el proceso electoral local ordinario 2017-2018 que se desarrolla en el Estado de Baja California Sur.

Lo anterior, al cumplirse, los requisitos formales, legales y estatutarios necesarios para la designación del candidato, mismos que se desglosan a continuación:

- 1) Se presentó el registro de los aspirantes en los tiempos y con las formalidades establecidas en las Invitación para participar en el proceso de designación correspondiente, y su registro fue declarado como válido de conformidad con la Invitación para militantes y ciudadanía para participar en el proceso de designación de la entidad;

- 2) Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos legales, de conformidad con la Constitución y la legislación Electoral del Estado de Baja California Sur;
- 3) Se verificó que los precandidatos cumplan con todos los requisitos estatutarios y demás normatividad interna del Partido Acción Nacional;
- 4) Fue propuesto por la Comisión Permanente Estatal, de conformidad con el artículo 102 numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales del PAN, y artículo 106 y 108 del reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular;
- 5) Se analizó, de manera subjetiva, el perfil de cada una de las propuestas recibidas.

**DÉCIMO.-** Que de manera adicional a lo anterior, el principio de auto determinación y auto-organización del Partido Político se cumple en la medida en que ejerce su arbitrio para definir parámetros de valor de sustancia política, como lo son las estrategias para acompañar los procesos de selección de candidatos; considerando que los principios aquí aludidos de los partidos políticos, implican el derecho de gobernarse en términos de su normativa interna, siendo que, la Comisión Permanente Nacional en ejercicio de sus funciones se encuentra obligada a considerar todas y cada una de las circunstancias políticas, sociales y electorales que coadyuven en la toma de la decisión que más favorezca la participación y competitividad del Partido con miras a obtener los mejores resultados en los procesos electorales, y a salvaguardar el principio de equidad de género en las postulaciones de candidaturas que este instituto político realice en cumplimiento del marco legal aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, conforme lo dispone el artículo 57, inciso j) de los Estatutos Generales del Partido, tiene la atribución de determinar las providencias que juzgue convenientes para el Partido, en casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, como se observa:

**"Artículo 57.**

***La o el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, lo será también de la Asamblea Nacional, del Consejo Nacional y la Comisión Permanente Nacional, con las siguientes atribuciones y deberes:***

***(...)***

***j) En casos urgentes y cuando no sea posible convocar al órgano respectivo, bajo su más estricta responsabilidad, tomar las providencias***

***que juzgue convenientes para el Partido, debiendo informar de ellas a la Comisión Permanente en la primera oportunidad, para que ésta tome la decisión que corresponda;".***

Por lo tanto, ante la necesidad de realizar de manera inmediata las acciones necesarias para designar a los candidatos que postulará el Partido Acción Nacional en las elecciones de Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Baja California Sur, en el marco del proceso electoral local 2017 – 2018, toda vez que en términos del calendario Integral del Proceso Local Electoral 2017-2018 aprobado por el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, el plazo para el registro de candidaturas fenece el 17 de abril de 2018, luego entonces, por la fecha en la que nos encontramos, se actualiza la causal de urgencia establecida en el marco estatutario, resultando pertinente dictar la presente providencia. En mérito de lo expuesto, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que le confiere el inciso j) del primer párrafo del artículo 57 de los Estatutos Generales de Acción Nacional emite las siguientes:

## **PROVIDENCIAS**

**PRIMERA.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 102, numeral 5, inciso b) de los Estatutos Generales; y, 106 y 108 del Reglamento de Selección de Candidaturas y en atención a las propuestas realizadas por la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Baja California Sur, se aprueba la designación de los siguientes candidatos, con motivo del Proceso Electoral Local 2017-2018 del Estado de Baja California Sur:

**a) Diputaciones Locales:**

DIPUTADOS MAYORIA RELATIVA		
DISTRITO	PROPIETARIO	SUPLENTE
I	SUSANA DEL CARMEN ZATARAIN GARCÍA	ROSA GUADALUPE HERNÁNDEZ CANTÚ
II	NORMA ALICIA PEÑA RODRÍGUEZ	EUFEMIA MENDOZA OJEDA
III	ALFREDO ZAMORA GARCÍA	MIGUEL ÁNGEL NAVARRO OROZCO
IV	DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ	LOURDES PRISCILLA BETANCOURT TALAMANTES
V	MARTHA GPE. VILLARREAL RANGEL	ELVIRA GUADALUPE CARBALLO MORENO



<b>VI</b>	GLORIA JUDITH UNZON OJEDA	SOL MARÍA VÁZQUEZ SAVÍN
<b>VII</b>	SERGIO ULISES GARCÍA COVARRUBIAS	ENRIQUE PASCUAL NAVARRO BARAJAS
<b>VIII</b>	MICHELLE NATHALIE VALDEZ QUIROZ	MARIA DEL CARMEN ZERON CASTAÑON
<b>IX</b>	FRANCISCO JAVIER GARCÍA VALDEZ	JOSÉ MANUEL GUEREÑA ÁLVAREZ
<b>X</b>	EDSON JONATHAN GALLO ZAVALA	JOEL ROBERTO LÓPEZ MENDOZA
<b>XI</b>	ANTONIO OJEDA MOLINA	MARTÍN FUENTES ROCHA
<b>XII</b>	ARIEL CASTRO CÁRDENAS	ISRAEL COLLINS GONZÁLEZ
<b>XIII</b>	JOSÉ LUIS PERPULI DREW	GREGORIO VEGA MARQUEZ
<b>XIV</b>	PEDRO GRACIANO OSUNA LÓPEZ	RAMÓN ESPINOZA VILLAVICENCIO
<b>XV</b>	JISELA PAES MARTÍNEZ	GRACIELA DELCARMEN OCHOA HERRERA
<b>XVI</b>	JESÚS IMELDA MONTAÑO VERDUZCO	MARCELA DE JESÚS MANCERA CESEÑA

DIPUTADOS REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL		
LUGAR	PROPIETARIO	SUPLENTE
<b>1</b>	ELIZABETH ROCHA TORRES	AMALIA CAMACHO ÁLVAREZ
<b>2</b>	CARLOS AMED ROCHIN ÁLVAREZ	EMETERIO OROZCO HIRALES
<b>3</b>	LUCILA LUGO CONTRERAS	NERI ISABEL MARTÍNEZ LARA
<b>4</b>	JOSÉ ALFREDO ONTIVEROS ESTRADA	ALAN FABRIZIO RIVAS ÁLVAREZ
<b>5</b>	HERMINIA MONTOYA GARCÍA	MINERVA MARQUÉZ ESPINOZA

### b) Ayuntamientos Mayoría Relativa

MUNICIPIO	CARGO	PROPUESTA 1	SUPLENTE
<b>LA PAZ</b>	<b>ALCALDE</b>	MARCO ANTONIO ALMENDÁRIZ PUPPO	FRANCISCO JOSÉ LÓPEZ VELDERRAIN
	<b>SÍNDICO</b>	ROSA EVELIA SOLORIO RAMÍREZ	MARTHA ALICIA GUTIÉRREZ CASAS
	<b>REGIDOR 1</b>	PILAR EDUARDO CARBALLO RUIZ	RAFAEL EDUARDO FRANZONI GARCÍA
	<b>REGIDOR 2</b>	BLANCA BELIA MARQUÉZ ESPINOZA	EMILIA GUADALUPE ROBLES MANRÍQUEZ
	<b>REGIDOR 3</b>	ARTURO EUGENIO MARTÍNEZ VILLALOBOS	JOEL ALBERTO CESEÑA CASTRO
	<b>REGIDOR 4</b>	ISABEL CORONA SANDEZ	MARÍA DE LA LUZ ZAMARRÓN MENDOZA



<b>REGIDOR 5</b>	JESÚS OCTAVIO FERNÁNDEZ POLONI	CARLOS IVÁN VÁZQUEZ OLAVES
<b>REGIDOR 6</b>	MARÍA CONCEPCIÓN AMADOR HIRALES	PATRICIA MENDOZA BEJARANO
<b>REGIDOR 7</b>	JESÚS ALBERTO PAEZ LIZÁRRAGA	JUAN CARLOS ESQUEDA HAMPL
<b>REGIDOR 8</b>	YAZMITH BATÁZ CARBALLO	MARÍA DEL CARMEN ROMERO GERALDO

MUNICIPIO	CARGO	PROPIUESTA 1	SUPLENTE
LOS CABOS	<b>ALCALDE</b>	ARTURO DE LA ROSA ESCALANTE	FRANCISCO JAVIER RUBIO CASTRO
	<b>SINDICO</b>	KARLA NAYELI YEE CUNNINGHAM	ANARELA PRADO DÍAZ
	<b>REGIDOR 1</b>	JOSÉ JULIO BELMAR PIMENTEL AMADOR	DIEGO ARMANDO COTA SOTO
	<b>REGIDOR 2</b>	JULIA MARÍA RAMOS RODRÍGUEZ	ANA MARÍA ESPINOZA SANCHEZ
	<b>REGIDOR 3</b>	JULIO CÉSAR VILLEGAS GONZÁLEZ	CIRO JIMÉNEZ BLAS
	<b>REGIDOR 4</b>	RAMONA PERALTA ZUMAYA	OLIVIA AMADOR MARTÍNEZ
	<b>REGIDOR 5</b>	JUAN MANUEL MURILLO MURILLO	EDGAR ALFONSO VALDEZ CORRAL
	<b>REGIDOR 6</b>	MARÍA ADELA GÓMEZ PONCE	VERÓNICA OLVERA GUEVARA
	<b>REGIDOR 7</b>	MARCOS RAMÓN ACEVEDO CASTRO	EDGAR PILAR COTA COSIO

MUNICIPIO	CARGO	PROPIUESTA 1	SUPLENTE
COMONDÚ	<b>ALCALDESA</b>	ARACELI NIÑO LÓPEZ	MARÍA LUCRECIA ARZOLA GODÍNEZ
	<b>SINDICO</b>	ROBERTO YEE LEDESMA	JORGE TRUJILLO BADAJOS



<b>REGIDOR 1</b>	MARÍA DEL CARMEN NIEBLAS MEZA	YESENIA ALEJANDRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
<b>REGIDOR 2</b>	RUBÉN RIVAS SOLÓRZANO	HÉCTOR HUGO DE JESÚS GONZÁLEZ
<b>REGIDOR 3</b>	ELADIA GARZA CORONEL	ROSA MIREYA GÁMEZ LEÓN
<b>REGIDOR 4</b>	LUIS JAVIER GUTIÉRREZ GALLO	RAFAEL ÁNGEL URCADIZ RIVAS
<b>REGIDOR 5</b>	JUDITH MALIBE IBARRA PERPULI	NARCIZA ROSALES MARTÍNEZ
<b>REGIDOR 6</b>	MIGUEL ARÉVALOS VALDIVIA	DAMIÁN MURILLO NÚÑEZ

MUNICIPIO	CARGO	PROPIUESTA 1	SUPLENTE
LORETO	<b>ALCALDESA</b>	ARELY ARCE PERALTA	YOLANDA ROJAS GARCÍA
	<b>SINDICO</b>	MARTÍN MURILLO ROMERO	CARLOS DAVID POZADAS SOLANO
	<b>REGIDOR 1</b>	LIZETH AREANE ARCE OJEDA	LORETO SOCORRO GARAYZAR ROMERO
	<b>REGIDOR 2</b>	IRÁN SILVERIO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	FRANCISCO MARTÍNEZ ARCE
	<b>REGIDOR 3</b>	LIDIA HIGUERA AMADOR	NEREYDA LÓPEZ CRUZ
	<b>REGIDOR 4</b>	VÍCTOR MANUEL DELGADO VARGAS	JOAQUÍN ABRAHAM AYÓN NAVARRO

MUNICIPIO	CARGO	PROPIUESTA 1	SUPLENTE
MULEGE	<b>ALCALDESA</b>	EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO	FLOR DE LIZ GARCÍA SALGADO
	<b>SINDICO</b>	LEÓN ROBERTO LUJAN PRUITT	FRANCISCO JAVIER PERALTA ROMERO
	<b>REGIDOR 1</b>	MA. SANTOS ORTIZ QUINTERO	JULIA RAMOS MACÍAS
	<b>REGIDOR 2</b>	MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS LEYVA	OCTAVIO MEZA OSUNA



<b>REGIDOR 3</b>	YAHAIRA LIZBETH CONTRERAS LÓPEZ	SONIA PALAFOX SILVA
<b>REGIDOR 4</b>	JUAN JESÚS OSUNA RANGEL	ROBERTO BASTIDA AGUILAR
<b>REGIDOR 5</b>	MARÍA ARCELIA CALDERÓN HERRERA	JAZMIN PEÑA TORRES
<b>REGIDOR 6</b>	LUIS MARTÍNEZ POZO	FRANCISCO PÉREZ CAMACHO

**SEGUNDA.-** Comuníquese a la Comisión Organizadora Electoral y a la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN en Baja California Sur, para los efectos legales correspondientes.

**TERCERA.-** Publíquese la presente determinación en los estrados físicos y electrónicos del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional.



MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO  
SECRETARIO GENERAL